

Localidad y apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básica	Complementaria	
Vigo							
Rodríguez Fernández, Irene	Administrativo a extinguir	A25PG0569	Activa	Nivel 14	1.313.606	562.740	1.876.346
Fernández Cid, Francisco	Administrativo	A39PG4637	Activa	Nivel 11 (1)	1.064.308	562.740	1.876.346
Díaz Crespo, Manuella (2)	Auxiliar	4523976	-	Nivel 9	839.706	428.508	1.268.214

- (1) Cobra por Nivel 14 consolidado.
(2) Pendiente de incorporación.

RELACION NUMERO 3

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TURISMO E INTERCAMBIO JUVENIL (TIVE) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1989, DEL ORGANISMO AUTONOMO «INSTITUTO DE LA JUVENTUD»

SECCIÓN 27. ORGANISMO 208

Capítulo I	Gastos de personal	Pesetas
Concepto 120	Retribuciones básicas funcionarios	8.168.356
Concepto 121	Retribuciones complementarias funcionarios	3.971.676
Concepto 130	Retribuciones básicas del personal laboral	-
Concepto 160	Cuota Patronal Seguridad Social (Funcionarios)	2.306.606
	Total capítulo I	14.446.638
27.208.455A.202	Arrendamientos de edificios	502.878
27.208.455A.212	Reparación y conservación edificios	77.080
27.208.455A.215	Reparación y conservación del mobiliario	13.757
27.208.455A.220	Material de oficina	40.989
27.208.455A.221	Suministros	41.833
27.208.455A.222	Comunicaciones	388.876
27.208.455A.223	Transportes	17.666
	Total capítulo II	1.083.079
	Total coste	15.529.717
	Ingresos estimados	1.108.424
	Coste efectivo	14.421.293

29002. REAL DECRETO 1460/1989, de 1 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), dispone en el artículo 31 que es de la competencia plena de la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Al amparo de esas normas constitucionales y estatutarias, por Reales Decretos 1763/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), y 1754/1987, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1988), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios que la Administración del Estado venía gestionando en materia de Enseñanza y Universidades, respectivamente.

Por otra parte, y por lo que se refiere a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, es necesario dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre integración de las mismas en la Universidad, que en su artículo 1.º determina que quedan integradas en la Universidad y se desarrollarán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en su disposición transitoria segunda que dicha integración requerirá, que previamente se traspasen a las Comunidades Autónomas con competencias, en materia de enseñanza, las funciones y

los servicios que el Estado venía gestionando en relación con la Enseñanza Superior de la Marina Civil.

El Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), aprobó las normas de traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 16 de noviembre de 1989, el acuerdo que por el presente Real Decreto se aprueba.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adoptado con fecha 16 de noviembre de 1989, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

Art. 2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios con los correspondientes medios personales y materiales, así como los créditos presupuestarios que se detallan en el acuerdo de la Comisión Mixta, que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de noviembre, cuanto a funciones y servicios.

En cuanto a los medios económicos, el traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1990.

El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará gestionando los créditos presupuestarios correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1989, asumiendo las obligaciones económicas correspondientes a 1989.

Las tasas académicas del curso 1989-1990 se gestionarán y atribuirán a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Todo ello sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios, en su caso, para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Francisco Veloso Cermeño, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia.

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 16 de noviembre de 1989, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil, en los términos que a continuación se indican:

- A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), dispone en

su artículo 31 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades, y el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre integración de las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil en la Universidad, determina que dicha integración requerirá como requisito necesario el previo traspaso a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia de las funciones y servicios que el Estado venía gestionando respecto de estas enseñanzas.

En consecuencia con lo expuesto, y según lo previsto en el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, procede formalizar el acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en la materia indicada a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) Funciones y servicios que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los servicios correspondientes a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, que actualmente se imparten en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Además de las funciones que corresponden a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los anexos de los Reales Decretos 1763/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), y 1754/1987, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1988), seguirá siendo de su competencia la expedición de los certificados específicos a los que se refiere el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar de Londres, de 7 de julio de 1978.

3. La Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán facilitarse mutuamente cuantos datos sean precisos para el ejercicio de sus correspondientes funciones y, en especial, para la elaboración de las estadísticas en esta materia.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones, así como el material y equipo que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Galicia, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal adscrito a los servicios que se traspasan y que figura en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta, y que figuran, en todo caso, en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1989.

E) Puestos de trabajo vacantes

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan se detallan en la relación adjunta número 2.

F) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados

1. El coste que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia se eleva, provisionalmente, a 133.955.000 pesetas en 1986.

2. Los créditos estimados en pesetas de 1989 se detallan en la relación número 3.

3. El coste efectivo es el que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, en el que se incluyen los costes derivados del cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre.

G) Fecha de efectividad de los traspasos

En cuanto a las funciones y servicios traspasados tendrán efectividad a partir del día 1 de noviembre de 1989.

En cuanto a los medios económicos, el traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1990.

El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará gestionando los créditos presupuestarios correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1989, asumiendo las obligaciones económicas correspondientes a 1989.

Las tasas académicas del curso 1989-1990 se gestionarán y atribuirán a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 16 de noviembre de 1989.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Francisco Veloso Cermeño.

RELACION NUMERO 1

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

I. INMUEBLES

Denominación	Localidad y dirección	Superficie cedida			Observaciones
		Edificada m ²	No edificada m ²	Total m ²	
Escuela: Edificios I y II	La Coruña, Paseo Ronda, 51	2.455	2.691	5.146	Propiedad del Estado.
Aula-Club	La Coruña, Dique Barrié de la Maza.	290	-	290	Propiedad del Estado.

II. MATERIAL Y EQUIPO

Cantidad

Una balsa tipo homologada de 10 plazas para viajes largos.
 Dos embarcaciones tipo «Llaut Mallorquin».
 Una lancha para motor fuera-borda, en nilón-neopreno, de 6 plazas.
 Una embarcación «Taylor-29», número 164.
 Un bote salvavidas de 24 pies, a motor, número 740.
 Un yate de crucero e instrucción, aparejado de queche, de nombre «Marineda».
 Una embarcación «Zodiac», con motor fuera-borda.
 Una embarcación tipo «Zodiac Cadet».
 Cuatro embarcaciones tipo «Escandalosa».
 Cuatro embarcaciones tipo «Snipe».

RELACION NUM. 2

A) Funcionarios de carrera. Escuela de La Coruña

Apellidos y nombre	Cargo o Escuela	Núm. de registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Alegre Hermida, Nicanor	Profesor	3302248935A1401 A05CO-122	Activo	1.787.968	1.573.452	3.361.420
Blanco Filgueira, Francisco	Profesor	3314211013A1401 A05CO-090	Activo	1.912.442	1.443.888	3.356.330
Carballido Balseiro, Aurora	Ayud. postal y telecomun.	3381603402A1451 A15TC-1852	Activo (1)	766.556	228.816	995.372
Castillo Muñoz, Manuel del	Subalterno	3234547035A1158 AR4PG14534	Activo (1)	1.121.652	402.624	1.524.276
Crecente Ocampo, Antonio Rodolfo	Inst. téc. naval	1126487824A B11CO-189	Activo	1.405.166	453.828	1.858.994
Fernández García, Antonio	Maestro taller	7631459613A B11CO-187	Activo	1.405.166	453.828	1.858.994
Fernández Tudela, Víctor Alber	Profesor	3226059202A1401 A05CO-99	Activo	1.850.380	1.443.888	3.294.268
Ferreiro García, Ramón	Profesor	7627892413A1401 A05CO-207	Activo	1.495.200	1.228.020	2.723.220
Ferreño Mosquera, José	Maestro taller	3239790146A B11CO-186	Activo	1.405.166	453.828	1.858.994
Gomez Rodriguez, Ramón	Profesor	3457939802A1401 A05CO-214	Activo	1.536.108	477.300	2.013.408
Llano Monelos, Gabriel del	Profesor	3236322602A1401 A05CO-208	Activo	1.349.208	477.300	1.826.508
López Alonso, Antonio	Maestro taller	7183580568A B11CO-188	Activo	1.330.392	453.828	1.784.220
Melón López, David	Maestro taller	3211958368A B11CO-131	Activo	1.554.616	453.828	2.008.444
Muños Fernández, María José	Profesor	3241819002A1401 A05CO-157	Activo	1.601.138	1.228.020	2.829.158
Novo Vidal, Elena	Profesor	3242339068A1401 A05CO-182	Activo	1.538.880	1.228.020	2.766.900
Paz Bernárdez, Antonio	Profesor	1975521068A1401 A05CO-109	Activo	1.850.380	1.228.020	3.078.400
Pena Cea, José Antonio	Profesor	3210265102A1401 A05CO-98	Activo	1.850.170	1.228.020	3.078.190
Pico Meizoso, José Manuel	Profesor	3260085357A1401 A05CO-145	Activo	1.663.424	1.228.020	2.891.444
Rodríguez Suárez, Evaristo	Profesor	1131492124A1401 A05CO-123	Activo	1.825.292	1.228.020	3.053.312
Santaballa López, Arturo	Profesor	3280231835A1401 A05CO-218	Activo	1.370.600	1.228.020	2.598.620
Trigo del Río, Juan	Profesor	3228426824A1401 A05CO-131	Activo	1.812.916	1.228.020	3.040.936
Urrutia de Lambarri, Jesús María	Profesor	3763179668A1401 A05CO-146	Activo	1.663.480	1.228.020	2.891.500
Valle Romero, Honesto	Profesor	3215299357A1401 A05CO-58	Activo	2.099.580	1.228.020	3.327.600
Vázquez Martínez, Antonio	Profesor	3380088602A1401	Activo	1.788.024	1.228.020	3.016.044
Cabreras Ramón, Antonio	Subalterno OO.	3226344102A6039 T02CO-04A-35	Activo	822.612	228.846	1.051.458
Vázquez Carril, José	Subalterno	3235571357A6039 T02CO-04A-23	Activo	878.682	228.846	1.107.528
Muñoz Camino, José María	Profesor	0030719024A1401 A05CO-64	Activo (2)	2.049.824	1.228.020	3.277.844
Gea Vázquez, Pedro	Profesor	5183291513A1401 A05CO-149	Activo	1.725.780	1.228.020	2.953.800
Total ...				43.460.802	25.966.380	69.427.182

(1) Ocupa el puesto en comisión de servicios desde el 1 de diciembre de 1988.
 (2) En Comisión de Servicios en la Dirección General de la Marina Mercante.

B) Funcionarios interinos. Escuela de La Coruña

Apellidos y nombre	Cargo o Escuela	Número de registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Alvarez Cabeza, Jesús	Profesor	321539120211401 I05CO-84-1	Activo	1.286.908	381.840	1.668.748
Arcegeiras Vales, Secundino	Maestro de Taller	32370385571 D11TC87-1	Activo	896.840	453.828	1.350.668

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escuela	Número de registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Beceiro Veiga, Vicente	Profesor	326066322411401 I05CO-85-9	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Bias Orban, José Miguel	Profesor	325995132411401 I05CO-87-33	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Borrás Formoso, Ramón	Profesor	324230432411401 I05CO-88-13	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Bouza Prego, Manuel Angel	Profesor	352746822411401 I05CO-88-12	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Chao Touriño, Rogelio	Profesor	325794545711401 I05CO-87-38	Activo	1.029.532	477.600	1.507.132
Díaz Sieira, Abelardo	Profesor	321497304611401 I05CO-87-32	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
López Marín, José Manuel	Profesor	325370931311401 I05CO-87-34	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Pita Porta, Antonio Francisco	Profesor	325935831311401 I05CO-87-31	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Rodríguez Gómez, Benigno	Profesor	327526872411401 I05CO-88-31	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Sobral Rodríguez, Ricardo	Profesor	768883710211401 I05CO-88-27	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Vázquez Regueiro, Antolín M.	Maestro de Taller	32115691681 D11TC-88-08	Activo	896.480	453.828	1.350.308
Bouza Prego, María Angeles	Profesora	352899470211401 I05CO-88-35	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Salgado López, Manuel	Profesor	321063562411401 I05CO-87-30	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Total				16.171.040	15.275.316	31.446.356

C) Personal laboral. Escuela de La Coruña

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escuela	Número de registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Casal Rando, Rafael	Ordenanza	32643866-35 L0700030060	Activo	1.022.600	68.544	1.091.144
Castro Amado, María Isabel	Limpiadora	32425066-24 L0700090220	Activo	1.067.024	98.980	1.166.044
Castro Mas, María Luisa	Auxiliar Adm.	32450957-02 L0700300050	Activo	1.107.364	35.000	1.142.364
Ferreiro Rodríguez, Antonio	Peon	32260649-13 L0700901130	Activo	1.067.024	135.310	1.202.334
García Pérez, Olga	Limpiadora	32275600-02 L070090220	Activo	1.067.024	258.930	1.325.954
Romero Gómez, María Angeles	Auxiliar Adm.	32448707-46 L0700300050	Activo	1.107.364	35.000	1.142.364
Vázquez Carril, Amalia	Limpiadora	32357589-57 L070090220	Activo	1.067.024	226.940	1.293.964
Vázquez Carril, Carmen	Limpiadora	32167569-02 L070090220	Activo	1.067.024	70.000	1.137.024
Veiga García, María Purificación	Auxiliar Adm.	32410156-24 L0700300050	Activo	1.107.364	35.000	1.142.364
Total				9.679.812	963.704	10.643.516

D) Vacantes

Puesto de trabajo	Cuerpo	Retribuciones 1989		Total anual pesetas
		Básicas	Complementarias	
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000

Puesto de trabajo	Cuerpo	Retribuciones 1989		Total anual pesetas
		Básicas	Complementarias	
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Maestro de Taller	1.400.000	215.000	1.615.000
1	Maestro de Taller	1.400.000	215.000	1.615.000
1	Maestro de Taller	1.400.000	215.000	1.615.000
1	Maestro de Taller	1.400.000	215.000	1.615.000
Totales		29.650.000	7.360.000	37.010.000

RELACION NUMERO 3
CREDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE TRASPASAN

Sección 23. Servicio 07. Programa 422M

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL

		Pesetas
Concepto 120	Retribuciones básicas de funcionarios (carrera e interinos)	89.281.842
Concepto 121	Retribuciones complementarias de funcionarios (carrera e interinos)	9.850.020
Concepto 130	Retribuciones de personal laboral fijo	10.643.516
Concepto 150	Productividad	38.751.676
Concepto 160	Cuota patronal Seguridad Social	4.977.466
Concepto 161	Complemento familiar	319.980
Total capítulo I		153.824.500
CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Concepto 212	Reparaciones y conservación	6.128.000
Concepto 215	Mobiliario y enseres	3.919.000
Concepto 220	Material de oficina	3.483.000
Concepto 221	Suministros	5.828.000
Concepto 222	Comunicaciones	587.000
Concepto 226.06	Reuniones y conferencias	353.000
Concepto 226.09	Otros	1.832.000
Concepto 230	Indemnizaciones por razón de servicios	4.070.000
Total capítulo II		26.200.000
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES		
Concepto 63	Inversiones de reposición	35.000.000
Total capítulo VI		35.000.000
Créditos totales que se transfieren		215.024.500
A deducir la recaudación estimada de tasas para 1989:		
Tasa 24.11	Academias	12.500.000
Tasa 24.15	Administrativas	200.000
Total tasas		12.700.000
Coste total		202.324.500

29003 REAL DECRETO 1461/1989, de 1 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 1926/1985, de 11 de septiembre, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26), se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 1926/1985, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

En los inventarios de bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia no se incluyeron un conjunto de bienes inmuebles de titularidad de la Administración del Estado, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios traspasados.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 16 de noviembre de 1989, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de fecha 16 de noviembre de 1989, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición

transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 1926/1985, de 11 de septiembre, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, cuyo acuerdo figura como anexo a este Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones que figuran en las relaciones adjuntas al acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Francisco Veloso Cerméño, Secretarios de la Comisión Mixta Prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

1.º Que en la Sesión Plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 16 de noviembre de 1989, se adoptó acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia, por el Real Decreto 1926/1985, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios*

El presente acuerdo se ampara, de una parte en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, en la cual se prevé el traspaso de las funciones y servicios inherentes a las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, así como el de los correspondientes medios patrimoniales necesarios para el ejercicio de aquéllas, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), sobre normas de traspaso y funcionamiento de la Comisión Mixta.

Asimismo se ampara en el Real Decreto 1926/1985, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan*

1. Las parcelas y albergues que se amplían se detallan en las relaciones adjuntas números 1 y 2, traspasándose a la Comunidad Autónoma los derechos y obligaciones que correspondían a la Administración del Estado. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Asimismo la Comunidad Autónoma se subroga a todos los efectos, en la posición jurídica que detentaba el Estado sobre las parcelas enajenadas a terceros por resolución previa a la fecha de efectividad del traspaso de funciones y servicios aprobado por el mencionado Real Decreto 1926/1985, de 11 de septiembre.

C) *Fecha de efectividad de los traspasos*

Los traspasos tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste se expide la presente certificación, en Madrid a 16 de noviembre de 1989.—Los Secretarios de la Comisión Mixta.—Firmado: Inmaculada Yuste González y Francisco Veloso Cerméño.